



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR – CESAR

Carrera 14 No. 14 esquina, Palacio de Justicia. 6° piso.

j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 20001-31-10-001-**2022-00322**-00
PROCESO: DIVORCIO MATRIMONIO CATÓLICO
DEMANDANTE: AUGUSTO DAVID APONTE CELEDÓN
DEMANDADO: MARÍA MANUELA HENAO CATAÑO

En providencia del 16 de noviembre de 2022, este despacho requirió a la parte demandante para que efectuara la notificación personal de la demandada María Manuela Henao Cataño, dentro del término de 30 días, so pena de declararse el desistimiento tácito en los términos del artículo 317 del Código General del Proceso.

No obstante lo anterior, se advierte que aún se encuentra pendiente la consumación de las medidas cautelares decretadas en el auto admisorio del 7 de octubre de 2022.

Por consiguiente, este despacho encuentra oportuno requerir a la parte demandante para que en el término de cinco (05) días siguientes a la notificación de la presente providencia, acredite si ya se radicaron los oficios de embargo que le fueron entregados el 19 de octubre de 2022.

En caso de que no se haga pronunciamiento alguno, reingrese el expediente al despacho para decidir lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

L.J.M.

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza

Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2125b4f1bc72e0e8face317c62e912be490361deae7e93e2ed1f48248f261a9**

Documento generado en 22/03/2023 11:45:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>